



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 29 de junio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00094-00
DEMANDANTE:	KENNEDY MANCILLA AREVALO
DEMANDADO:	DISTRIBUIDORA ROAL LYDA

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

- DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - ADECUAR los hechos 4,5,6,7 y 8 toda vez que los mismos se encuentran redactados como apreciaciones subjetivas, pretensiones o fundamentos de derecho, desdibujando el carácter de supuesto fáctico, deberá evitar realizar transcripciones de otros documentos o de normas o realizar consideraciones, las cuales se deben incluir en los acápites correspondientes.
 - APORTAR certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, vigente con tres meses de su expedición no certificado especial como el que aportó.
 - APORTAR los documentos "copia de dictamen de PCL", "últimas historias clínicas" que relaciona, pero no incorporó.
- Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
- En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. Del escrito de subsanación allegará copias para los traslados.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de junio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 096 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario